



Resolución de Alcaldía N° 0166-2024- MPC

Contumazá, 31 de julio de 2024

VISTO: El Informe N° 205-2024/MPC-OGA-UFGRH de fecha 17 de julio de 2024, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N° 098-2024-MPC/OGA de fecha 18 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Administración, el Informe N° 601-2024/MPC-OGPyP de fecha 24 de julio de 2024, el Memorandum N° 216-2024/MPC-GM de fecha 24 de julio de 2024, emitido por Gerencia Municipal, el Informe N° 196-2024/MPC-OGAJ de fecha 31 de julio de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 (en lo sucesivo LOM), señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en asuntos que son de competencia dentro de la jurisdicción y con independencia de cualquier entidad estatal, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, gastos, e inversiones; y finalmente, la autonomía administrativa consiste en la capacidad de organizarse de la manera que resulte apropiada para la entidad con el fin de dar cumplimiento a los planes de desarrollo local, y asimismo disponer los actos administrativos por el que ejerza sus decisiones administrativas. En ese sentido, la Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 26°, que: *"la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía y transparencia, simplicidad, eficacia, participación y seguridad ciudadana y por los contenidos la Ley N° 27444"*;

Que, en esa línea el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"la Alcaldía es un órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*, asimismo en el numeral 6) de su artículo 20° refiere que son atribuciones del alcalde entre otros dictar decretos y **resoluciones de alcaldía**, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, con el Informe N° 205-2024/MPC-OGA-UFGRH del 17 de julio de 2024, la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos solicita al Oficina General de Administración la aprobación del Expediente de concurso publico de méritos para la contratación de personal por reemplazo bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276- Proceso de Selección N° 002-2024-MPC, con dependencia de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Contumazá, puestos que cuentan con presupuesto designado; mencionando también que, *"los puestos a cubrir mediante el presente concurso público de méritos, se detallan en siguiente cuadro"*.



NOMBRE DEL PUESTO	META	CANTIDAD DEL PERSONAL	MONTO DEL CONTRATO MENSUAL	AGUINALDO	APORTE A ESSALUD	TOTAL DEL GASTO ANUAL
MAESTRO DE OBRA	0030	1	1,204.00	300.00	108.36	6,861.80
CHOFER I	0031	1	1,080.00	300.00	97.20	6,186.00
TOTAL		2	2,284.00	600.00	205.56	13,047.80

(...)

6.2 Asimismo, presento mi propuesta de los integrantes de la Comisión Evaluadora quien llevará a cabo la conducción del presente concurso público de méritos,

PROPUESTA DE LA COMISION DE EVALUACION:

TITULARES

Cargo

- Jefe de la Oficina General de Administración
- Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura
- Jefe de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos

SUPLENTES

- | | |
|---------------------------------|------------|
| Gerente Municipal | Presidente |
| Gerente de SMYGA | Miembro |
| Gerente de Desarrollo Económico | Miembro |

Que, mediante el Informe N° 098-2024-MPC/OGA del 18 de julio de 2024, la Oficina General de Administración corre traslado del Informe N° 205-2024/MPC-OGA-UFGRH a la Gerencia Municipal, solicitando la aprobación del expediente del concurso público de méritos N° 002-2024-MPC;

Que, mediante Informe N° 601-2024/MPC-OGPyP del 24 de julio de 2024, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal que, del análisis correspondiente, se ha determinado la disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 13,047.00 (Trece Mil Cuarenta y Siete con 00/100 soles), afectando dicho recurso a las metas presupuestales N° 0030 y 031, Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal;

Que, mediante Memorandum N° 216-2024/MPC-GM del 24 de julio del 2024, la Gerencia Municipal remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica los actuados para la aprobación del expediente del concurso público de méritos N° 002-2024-MPC, para la contratación de personal por reemplazo bajo el régimen del D. Leg. N° 276, requiriendo emisión de opinión legal correspondiente;

Que, el artículo 37° de la LOM, establece que: "los funcionarios y empleados de las municipalidades se sujetan al régimen laboral general aplicable a la administración pública, conforme a ley. (...)";

Que, en ese contexto es necesario mencionar, que toda persona tiene derecho a postular a los procesos de convocatorias que realicen las entidades públicas. Siendo así, el ingreso a la administración pública, indistintamente del régimen al que se encuentre adscrita la entidad, **se realiza necesariamente por concurso público de méritos** en un régimen de igualdad de oportunidades de acuerdo con los principios de mérito y la capacidad de las personas, con excepción de los puestos de confianza, conforme a los documentos de gestión interna de la entidad;

Que, la aludida exigencia legal de ingreso mediante concurso público de méritos ha sido establecida por mandatos imperativos de observancia obligatoria, tales como el artículo 5° de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público y el artículo IV del Título Preliminar del Decreto Legislativo N° 10231, norma legal que crea la Autoridad Nacional de Servicios Civil, rectora del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE

Contumaza

Trabajemos Juntos

"Año del Bicentenario de la Consolidación de Nuestra Independencia y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"



Que, de esta manera, se puede señalar que el acceso a la Entidad Municipal, indistintamente del régimen laboral al que se vincule el servidor (Decreto Legislativo N° 276, 728 o 1057), se realiza necesariamente por concurso público de méritos, en condiciones de igualdad de oportunidades;

Que, en esa línea de análisis cabe alegar que, en el literal c) del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del sector Público para el Año Fiscal 2024, se ha contemplado como una de las excepciones a las medidas en materia de incorporación del personal, **"la contratación para el reemplazo por cese"**, para la suplencia temporal de los servidores del sector público, o para ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley N 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda. **En el caso de los reemplazos por cese del personal**, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2023, **debiéndose tomar en Cuenta que la incorporación a la administración pública se efectúa necesariamente por concurso público de méritos**, sujeto a los documentos de gestión respectivos y cuya plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Las plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminadas del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión de Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas. Solo para el caso de los reemplazos por cese del personal docente universitario en las universidades públicas, este comprende al cese que se hubiese producido a partir del año 2022";

Que, con el Decreto Supremo N° 005-90-PCM se aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, señalando en su artículo 28° que: **"El ingreso a la administración pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso"**. La incorporación a la Carrera Administrativa será por nivel inicial de grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la presente disposición", asimismo, el artículo 30° del precitado Decreto Supremo establece que: " El concurso de ingreso a la Administración Pública comprende las fases convocatoria y selección de personal. La fase de convocatoria comprende: el requerimiento de personal formulado por los órganos correspondientes, con la respectiva conformidad presupuestal, la publicación del aviso de convocatoria, divulgación de las bases del concurso, la verificación documentaria y la inscripción del postulante. La fase de selección comprende: la calificación curricular, la prueba de aptitud y/o conocimiento, la entrevista personal, la publicación del cuadro de méritos y el nombramiento o contratación correspondiente";

Que, a través de la resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000029-2023-SERVIR-PE de fecha 2 de marzo de 2023, se aprueba la Guía para la Elaboración de Perfiles en el Sector Público, donde se establecen los procedimientos de observancia obligatoria que las entidades públicas deben seguir para el diseño, validación y aprobación de perfiles de cargos estructurales y/o puestos, con la finalidad de gestionar los procesos de selección, vinculación, inducción;

Que, estando al marco normativo descrito, y de los actuados señalados precedentemente, y en la medida que, la **Jefe de la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos** es la encargada de planificar y conducir la ejecución de los procesos de gestión de recursos humanos de acuerdo a la normativa vigente; la Oficina General de Asesoría Jurídica, advierte que las contrataciones requeridas están debidamente justificadas, por consiguiente, es **PROCEDENTE** la Aprobación del



Expediente del Concurso Público de Méritos N° 002-2024-MPC, para la selección de un **MAESTRO DE OBRA** y **CHOFER I** vacantes por límite de edad con dependencia de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Contumazá, bajo el Régimen del D. Leg. N° 276, conforme a lo solicitado por la Unidad Funcional de Gestión de Recursos Humanos, en su Informe N° 205-2024/MPC-OGA – UFGRH y por tener disponibilidad presupuestal por el monto de S/. 13,047.00 (Trece Mil Cuarenta y Siete con 00/100 soles), afectando dicho recurso a las metas presupuestales N° 0030 y 031, Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados Rubro 07. Fondo de Compensación Municipal, en atención a lo señalado en el Informe N° 601-2024/MPC-OGPyP, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Que, por las consideraciones precedentes y normas acotadas, la Oficina General de Asesoría Jurídica **OPINA** que legalmente es viable la emisión de acto resolutivo, que **APRUEBE** el Expediente del Concurso Público de Méritos N° 002-2024-MPC para la selección de un **MAESTRO DE OBRA** y **CHOFER I** vacantes por límite de edad con dependencia de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Contumazá, bajo el Régimen del D. Leg. N° 276.

Que, por las consideraciones expuestas, las normas acotadas, y estando a las facultades conferidas en el inciso 6° del artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Expediente del Concurso Público de Méritos N° 002-2024-MPC para la selección de un **MAESTRO DE OBRA** y **CHOFER I** vacantes por límite de edad con dependencia de la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura de la Municipalidad Provincial de Contumazá, bajo el Régimen del D. Leg. N° 276.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR la Conformación de la Comisión Evaluadora quien se encargará de la dirección y desarrollo del Concurso Público de Méritos en el marco del D. Leg. N° 276, siendo los integrantes los mencionados en el Informe N° 205-2024/MPC-OGA-UFGRH, según se detalla a continuación:

Titulares	Suplentes	Cargo
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	GERENTE MUNICIPAL	PRESIDENTE
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA	GERENTE DE SMyGA	MIEMBRO
JEFE DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS	GERENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO	MIEMBRO



ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Comisión Evaluadora elaborar las bases y el cronograma del mismo, para ser aprobada en el pleno del Concejo Municipal.

ARTICULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Municipalidad Provincial de Contumazá (www.municontumaza.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CONTUMAZA
[Signature]
Mg **Ennio Edm. Cedron León**
ALCALDE